

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LINA FERNANDA ORTEGON HOYOS
Demandado: CARLOS LEANDRO BRUSIN OSMA
Radicado: 500013110002-2022-00338-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de diciembre de 2022. En la fecha paso el presente proceso al Despacho.

La Secretaría,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificado por aviso del mandamiento de pago al ejecutado CARLOS LEANDRO BRUSIN OSMA, de acuerdo a lo establecido en el Art. 292 del CGP, sin que lo contestara; pues aunque la boleta de citación para notificación fue entregada el 10 de junio del 2022, según la constancia de la empresa de correos de la empresa Inter - rapidísimo y la respectiva copia cotejada de la boleta de citación para notificación que aporta la apoderada de la ejecutante, el ejecutado no hizo el retiro de las copias de la demanda con sus anexos y transcurrido el término de traslado tampoco se pronunciara al respecto, se ordena:

1. Seguir adelante la ejecución tal como lo previene el inciso 2º, artículo 440 del CGP.
2. Fijar en la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE \$ 392.198 las agencias en derecho.
3. Condenar a la parte ejecutada en este asunto, a pagar las costas del proceso. que se tasan por secretaría, teniendo en cuenta las agencias en Derecho anteriormente fijadas.
4. Ordenar la práctica de la liquidación del crédito según lo establecido en el inciso segundo del artículo 440 del CGP y una vez en firme esta providencia, se procederá según lo previsto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP, para lo cual debe cualquiera de las partes allegar la liquidación del crédito más los intereses causados hasta este momento.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372483df16f421b51f3acfb8d9cd2650ca78d219e8cb76c0c10e889bd2d1f43**

Documento generado en 18/01/2023 03:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>